

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1616
Radicado:	760013110012-2022-00135-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	HENRY MOSQUERA VALENCIA
Demandado:	SONIA VELEZ HURTADO
Tema y subtemas:	AGREGA NOTIFICACION SIN CONSIDERACIÓN y REQUIERE NOTIFICACIÓN FISICA O POR CORREO ELECTRONICO

La apoderada judicial de la parte actora allega escrito mediante el cual aporta el envío de la notificación personal realizada vía WhatsApp a la parte demandada, sin embargo se evidencia que en el cuerpo del mensaje no informó el término correspondiente al traslado para la contestación de la demanda que corresponde a **20 DÍAS**, ni los términos de notificación, como tampoco se evidencia la recepción de iniciador con el acuso de recibo u otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje, tal como lo ordenó la Sentencia C 420 de 2020.

1

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá AGREGAR al expediente SIN CONSIDERACIÓN la citación para la notificación de la señora SONIA VELEZ HURTADO, por cuanto, ésta deberá ser realizada de conformidad con el art. 291 del C.G.P., siendo enviada a la dirección física de notificación de la demandada y a través de correo certificado, o en el canal digital en caso de conocerlo, donde esta pueda ser notificada podrá hacerlo por correo electrónico certificado y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726139d53b16ffedc948ac50603fc74d16791f8ce7e4c80d80e34f8e140a7ca**

Documento generado en 07/07/2022 12:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>